## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 120-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 13 de Mayo del 2020.

### VISTO:

El Oficio Nº 0212-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 13 de Mayo del 2020, y la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Nro. 039-2020-UNIFSLB-CO de fecha 13 de Mayo del 2020 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General:

Que, a través de Resolución de Comisión Organizadora Nro. 0160-2019-UNIFSLB/CO de fecha 13 de Setiembre del 2019, se resuelve aprobar la reserva de matrícula del alumno Ramírez Núñez Jairo Davis, con código Nro. 1810010109, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil;

Que, con fecha 13 de Mayo del 2020, el alumno Ramírez Núñez Jairo Davis, con código Nro. 1810010109, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, solicita su reincorporación al presente ciclo académico 2020 – I, para cuyo efecto adjunta la resolución mediante la cual se autorizó la reserva de su matrícula;

Que, a través del Nº 0212-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 13 de Mayo del 2020, el Vicepresidente Académico Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, solicita se reincorpore al presente ciclo académico 2020 – I, al alumno Ramírez Núñez Jairo Davis, con código Nro.







# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 120-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 13 de Mayo del 2020.

1810010109, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, precisando que en su oportunidad reservó su matrícula en el año 2019;

Que, el Estatuto de la Universidad, en su artículo 27° contempla la Reserva de matrícula que a su tenor señala que el estudiante puede solicitar Reserva de matrícula por razones de trabajo u otra índole debidamente sustentada por máximo de 3 años consecutivos alternos, en este sentido la solicitud de reincorporación al presente ciclo académico 2020-l de la alumna Yanet Bautista Roque, con código Nro. 1923020401, de la Carrera Profesional de Biotecnología, requerido por la vicepresidencia académica, acorde a los plazos analizados, es procedente;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria Nº 039-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de Mayo del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, luego de analizar el Oficio Nro. 212-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 13 de Mayo del 2020. El pleno, por Unanimidad acordó: Autorizar la reincorporación del alumno Ramírez Núñez Jairo Davis, con código Nro. 1810010109, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, al ciclo académico 2020 - I, por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria № 30220, la Resolución Viceministerial № 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial № 075-2019- MINEDU;

### **SE RESUELVE**:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar** la reincorporación al ciclo académico 2020 - I, del alumno que se detalla a continuación:

Item	Nombre			Código	Carrera Profesional
1	Ramírez	Núñez	Jairo	1810010109	Ingeniería Civil
	Davis				

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- Alcanzar** la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

Dra. María Nelly Luján Espinoza PRESIDENTE DE LA COMBION ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUJA\* DE BAQUA Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay

ICAL Nº 5977